

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
ACUERDO NO 004**

“Por medio de la cual el Consejo de Administración actualiza en su integridad el Reglamento Interno para la Administración del Fondo de Solidaridad”

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Transporte TAX LA FERIA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las consagradas en el Artículo 40, numeral 6, del Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que en los lineamientos de la Superintendencia de Economía Solidaria, expresa la facultad y autonomía de cada organismo cooperativo para disponer del fondo de solidaridad, de acuerdo a lo planteado en los respectivos estatutos.
2. En las pautas que la Superintendencia de la Economía Solidaria se refiere con relación a los gastos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de Solidaridad contempla:
 - a) Auxiliar a los asociados de la Cooperativa en caso de fuerza mayor o caso fortuito ocasionados por fenómenos naturales.
 - b) Pago de ofrendas florales y demás presentes, con motivo de la ocurrencia de sepelios.
 - c) Cancelación total o parcial de planes exequiales.
 - d) Cubrir total o parcial el valor de las primas de las pólizas de vida aportes y depósitos, y vida y deudores.
3. Que entre los valores cooperativos están la ayuda, la solidaridad y la atención a los demás.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de administración en reunión del día 10 de agosto de 2010, según consta en el acta 942 del mismo día.

ACUERDA:

Reglamentar los servicios, o auxilios con cargo al Fondo de Solidaridad de la Cooperativa, como también, establecer el órgano interno responsable de su asignación, en los siguientes términos:

-TÍTULO PRIMERO-

DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

-CAPITULO I-

Objetivo, Conformación y Funcionamiento

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO.- El Comité de Solidaridad será el órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de solidaridad bajo los parámetros aquí establecidos y las políticas fijadas por el Consejo de Administración, considerando la equidad e igualdad entre el espíritu de servicio, beneficio para el

asociado y aplicación de los estatutos; obrará conforme a los principios de solidaridad, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones de gran necesidad que manifiesten los asociados, directa o indirectamente de TAX LA FERIA.

ARTÍCULO 2º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.- El comité estará integrado por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, de los cuales por lo menos uno deberá ser miembro del Consejo de Administración, quien a la vez será el coordinador de dicho comité.

ARTÍCULO 3º.- El comité deberá reunirse ordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, para realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades en curso. También se podrá programar reuniones extraordinarias a petición del Consejo de Administración o previa solicitud de la Gerencia.

PARÁGRAFO.- En cada reunión del comité se elegirá un secretario de actas quien se encargara de la redacción y preparación de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Para la toma de decisiones por lo menos dos de los participantes deberán avalar tal decisión.

ARTÍCULO 5º.- De cada reunión que se realice se levantara un acta en la cual quedara constancia de las decisiones tomadas por el Comité. Dichas actas deberán ser firmadas por el coordinador y el secretario y archivadas en el libro de actas respectivo el cual permanecerá en las oficinas de TAX LA FERIA.

-CAPITULO II- Funciones del Comité y del Coordinador

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL COMITÉ.-

- a. Elaborar y presentar un plan de trabajo anualmente para la utilización de los recursos del Fondo, con su correspondiente presupuesto a desarrollarse durante su periodo de gestión.
- b. Coordinar con el Consejo de Administración y la Gerencia el manejo y la ejecución de los planes y programas acordes con el presupuesto del Fondo de solidaridad.
- c. Presentar un informe mensual al Consejo de Administración de las actividades realizadas.
- d. Asesorar al Consejo de Administración en la ejecución de los planes de trabajo y el presupuesto anual.
- e. Verificar y estudiar las solicitudes presentadas a la Cooperativa.
- f. Rendir los informes que le sean solicitados por los diferentes entes administrativos de la Cooperativa.
- g. Velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto y el presente reglamento.

ARTÍCULO 7º.- Son FUNCIONES ESPECIALES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.-

- a) Presidir las reuniones del Comité.
- b) Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c) Llevar el control del presupuesto de Solidaridad y su ejecución.
- d) Coordinar las actividades asignadas a sus miembros.

- e) Otras que le asigne el Consejo de Administración, inherentes a su cargo
- f) Llevar las actas del comité de Solidaridad.
- g) Llevar el archivo del comité de Solidaridad.
- h) Llevar de manera actualizada las estadísticas.

**TÍTULO SEGUNDO-
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
-CAPÍTULO I-**

Disposiciones Generales-

ARTÍCULO 8º.- FUNDAMENTOS LEGALES.- En todos los casos y sin excepciones, el Fondo de Solidaridad deberá ajustarse de acuerdo a las disposiciones que la Ley y el estatuto así lo determinen. Para lo cual se tendrá en cuenta:

- a) Cambios e incidencias fiscales sobre los fondos sociales.
- b) Cambios en la legislación cooperativa
- c) Cambios, acontecimientos o hechos que afecten o desestabilicen el funcionamiento de la Cooperativa, o la condición socioeconómica de los asociados y su núcleo familiar primario.

ARTÍCULO 9º.- OBJETIVOS DE FONDO DE SOLIDARIDAD

- a) Favorecer a los cooperados de TAX LA FERIA, que requieran en las eventualidades y necesidades que señale este reglamento y las instrucciones que determine la Superintendencia de Economía Solidaria.
- b) Prestar ayuda a los asociados, en circunstancias especiales o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua.
- c) Propiciar acciones que garanticen una distribución justa y equitativa de los beneficios del Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 10º.- POLITICAS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.-

- a) El Consejo de Administración, establecerá las directrices en materia de Solidaridad, las cuales serán ejecutadas por dicho Comité, acorde con el presupuesto del Fondo.
- b) Los auxilios que superen el valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previo estudio del Comité, serán presentados para consideración y aprobación del Consejo de Administración, con las respectivas recomendaciones.
- c) Con el propósito de beneficiar el mayor número de asociados y dependiendo del tipo de calamidad, se aprobará, preferiblemente, un auxilio por anualidad.
- d) El Comité no beneficiará a personas que hayan sido negligentes, descuidadas e imprudentes, frente a los hechos que han originado los daños o que no hayan sido normalmente previstas para asegurar los eventuales siniestros que les sucedan.

ARTÍCULO 11º.- No tendrán derecho a ningún auxilio los asociados que se encuentren en proceso de retiro, cualquiera que fuere la causa de retiro (voluntario o forzoso).

ARTÍCULO 12º.- Los auxilios por muerte de un asociado, serán equivalentes a tres (3) salarios mínimos vigentes y se entregarán a la persona o personas que el asociado fallecido hubiere designado como beneficiario, en la póliza del seguro de vida, según el formulario que suministra la Cooperativa. Si el asociado no hubiere designado a

ninguno, la Cooperativa se regirá por lo establecido en el código civil en materia de sucesiones. Los demás auxilios serán cancelados a los asociados previa presentación de la documentación requerida.

PARAGRAFO: Los designados o beneficiarios de los asociados fallecidos podrán reclamar el auxilio funerario a que tienen derecho dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del fallecimiento del asociado. De lo contrario, se perderá este auxilio.

ARTÍCULO 13º.- El Consejo de Administración faculta a la Gerencia, para que mediante el estudio de los documentos respectivos y según las normas del presente reglamento, conceda en el menor tiempo posible lo concerniente a los diversos auxilios aquí reglamentados.

ARTÍCULO 14º.- La COOPERATIVA responderá por los auxilios y los cancelará lo más oportunamente posible, pero en caso de agotamiento del Fondo de Solidaridad y se causen uno o más auxilio, estos serán sometidos a riguroso turno por orden cronológico de su causación y si se hubieren causado en igual fecha, serán sometidas a sorteo y se atenderán al ritmo que el Fondo de Solidaridad se recupere económicamente.

PARÁGRAFO.- De ninguna manera y por ningún motivo la COOPERATIVA podrá usar los fondos comunes, ni utilizar otros fondos o reservas distintos al Fondo de Solidaridad, para cancelar suma alguna causada por auxilios que el presente reglamento dispone.

-CAPÍTULO II-

Régimen Económico del Fondo de Solidaridad-

ARTÍCULO 15º.- RECURSOS DEL FONDO.- El Fondo de Solidaridad, se proveerá: El Fondo de Solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones. Una vez agotados estos recursos, los fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General, de conformidad con las actividades a cubrirse.

ARTÍCULO 16º.- PRESUPUESTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.- Cada año el Consejo de Administración, conforme al Estatuto, deberá aprobar un presupuesto de utilización del Fondo de Solidaridad, teniendo en cuenta los ingresos producto de la destinación de excedentes y la situación económica de la Cooperativa. Igualmente, cuando se apruebe el presupuesto se debe determinar qué porcentaje del mismo se destinará para atender cada una de las actividades señaladas en este reglamento.

ARTÍCULO 17º.- EJECUCION DEL FONDO DE SOLIDARIDAD:

Como disposición general para la ejecución y desembolso de los recursos disponibles del Fondo de Solidaridad, se tendrá en cuenta:

- a) Elaboración del presupuesto anual, vigencia que se ajustará a las disposiciones de la Asamblea, teniendo en cuenta las respectivas prórrogas para disposiciones fiscales.
- b) El auxilio se entenderá generado con el pago o desembolso del recurso, bien sea por hechos previstos, estimados o la ocurrencia puntual o específica del mismo.
- c) En todos los casos, deberá realizarse las respectivas imputaciones contables a que haya lugar y tener al día los respectivos auxiliares con los soportes debidamente justificados y autorizados por el Gerente de la cooperativa.

-TÍTULO SEGUNDO- DE LOS AUXILIOS DE SOLIDARIDAD -CAPITULO I-

Objetivo y Auxilios

ARTÍCULO 18º.- OBJETIVO.- Se persigue con estos auxilios, favorecer a los asociados y a sus familias en caso de que sean víctimas de los siniestros que en este reglamento se contemplan. De otro lado, suministrarles algunos recursos que sean efectivamente útiles en caso de fuerza mayor o caso fortuito ocasionados por fenómenos naturales.,

ARTÍCULO 19º.-AUXILIOS.- Las siguientes son las actividades para las cuales se justifica hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad, las cuantías de las ayudas dependerán de los recursos con que cuente el Fondo de Solidaridad a la fecha de la solicitud:

1. Para auxiliar a los asociados de la Cooperativa en circunstancias especiales (En caso de fuerza mayor o caso fortuito ocasionados por fenómenos naturales).
2. Para la adquisición y mantenimiento de bóvedas ó lotes en parques cementerios, para la inhumación de los restos mortales de los asociados.
3. Para la consecución de planes de protección de servicios funerarios y exequiales, para el asociado.

PARAGRAFO. En el caso de no tomar la póliza se auxiliará con TRES (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. Para contratar una Póliza de Seguro de Vida y Deudores para los asociados, con una cobertura individual hasta de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).
5. Para contratar una Póliza de Seguro de Vida Aportaciones y Depósitos para los asociados, con una cobertura individual hasta de treinta y dos (32) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Para pagó de ofrendas florales que envíe la cooperativa a sus asociados, por fallecimientos o aniversarios.
7. Contribuir a la comunidad en caso de catástrofes naturales.
8. De manera excepcional ayuda para los trabajadores de la Cooperativa. (En caso de catástrofes naturales).

-CAPITULO II- Requisitos

ARTÍCULO 20º.- Requisitos y Documentación necesaria que deberá ser presentada para la Aprobación de los Gastos a través del Fondo de Solidaridad.-

El usuario del Fondo de Solidaridad deberá presentar los documentos necesarios y demás requisitos que tiendan a certificar los hechos que dieron origen a la petición de la ayuda, así como la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este fondo.

PARÁGRAFO.- El pago del auxilio funerario, se hará mediante la presentación del certificado de defunción del asociado, y su erogación se hará a la persona que haya sido designada en el Seguro de Vida.

ARTÍCULO 21º.- Para tener derecho a los beneficios del Fondo de Solidaridad se requiere:

1. Con respecto a la utilización de las Bóvedas:

- Que haya disponibilidad de bóvedas o lotes
 - Que su utilización no exceda del tiempo señalado por la Administración del Cementerio.
2. Lo preceptuado con relación a las pólizas, se aplicará según las condiciones vigentes de la póliza tomada.
 4. El seguro de VIDA DE APORTACIONES Y DEPÓSITOS se cancelará a la persona que el asociado haya designado, o en su defecto, a quien asigne la Ley.
 5. Para el reconocimiento de los beneficios en caso de fuerza mayor o caso fortuito ocasionados por fenómenos naturales, será necesario que el siniestro quede establecido a través de una visita de inspección por parte de la Cooperativa y/o mediante certificación de la autoridad competente. El asociado afectado deberá dar aviso por escrito a la Gerencia de la Cooperativa dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del siniestro.

TÍTULO FINAL

-Disposiciones Finales-

ARTÍCULO 22º.- Las normas no previstas en el presente reglamento, se aplicarán en concordancia con la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y los estatutos vigentes.

ARTÍCULO 23.- VIGENCIA.- Este reglamento fue revisado y modificado en reunión del día 26 de enero de 2015, según consta en el acta N° 1089 del Consejo de Administración modificado en el numeral 6 del artículo 19 el 15 de mayo de 2015. Lo anterior deroga cualquier disposición anterior. Entra en vigencia a partir del 15 de mayo de 2015.

Publíquese y Cúmplase, Manizales 15 días del mes de mayo de 2015.

JORGE EDUARDO MORENO GIRALDO
Presidente Consejo de Administración

ELIZABETH RIOS AGUIRRE
Secretaria

